

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.

VERBAL Rad. No. 11001310302720220030200

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que la única demandada LIBERTY SEGUROS S.A., se encuentran debidamente notificada como se evidencia en el consec. 10 del expediente electrónico.

Con miras de resolver sobre la contestación de la demanda en la que se hace contener las excepciones de mérito propuestas, obrante en el consecutivo 11, REQUIERASE a la parte demandada para que apóрте en el término de 2 días el poder otorgado habida cuenta que se omitió su remisión y aportación al correo institucional.

Se requiere que el apoderado del demandado, acredite que el buzón electrónico indicado en el memorial poder se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su domicilio electrónico profesional y allegar constancia de ello, a fin de otorgarle identidad digital.

Con todo tenga en cuenta que deberá proveer todas sus actuaciones por el canal digital o buzón electrónico informado en la contestación.

Téngase en cuenta que no aparece constancia de haberse remitido la contestación al apoderado actor al buzón electrónico indicado por este como domicilio profesional electrónico, como tampoco el extremo actor hubiere efectuado manifestaciones.

Cumplido lo anterior, por secretaria provéase el control de términos conforme lo contemplado en la ley 2213 de 2022 conc. art 370 y 110 del CGP respecto de la contestación de la demanda excepciones propuestas, así como el escrito que descorra las mismas insertando en el expediente la constancia los términos y su vencimiento, advirtiéndose que no hay constancia de compartirse escritos.

Vencido el termino, vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal consiguiente.

Secretaria provea enlace al expediente digital a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59484e5d8fc72a0cb95883cd8105f4d5577b137487f56e5ab3143f36bec82180**

Documento generado en 16/02/2023 08:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>